



50-20000

RESOLUCIÓN No.011 de 2018
Abril 26 de 2018

Por medio de la cual se ordena seguir adelante la ejecución del proceso No. 001 de 2017 contra
WILLIAM JARAMILLO CELADA

La Funcionaria Ejecutora de la REGIONAL META del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Título IV del CPA y CA arts.98 y siguientes, artículo 836 del Estatuto Tributario y Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio con Radicado Interno No. I-2017-068752-5000, de fecha 2017-07-10, el Coordinador (e) del Grupo Financiero del Icbf Regional Meta, Jorge David Alonso Bello, envió el expediente del señor **WILLIAM JARAMILLO CELADA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.751.942 de Cali para que se inicie el proceso administrativo de cobro coactivo por el no pago de prueba genética a favor del Icbf.

Que la Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico del Icbf Regional Meta, en una de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 98, 99 y siguientes del C.P.A y C.A y en razón al factor de competencia establecido en el artículo 10° de la Resolución 0384 de 2008 de la Dirección General del Icbf y en consecuencia abocó conocimiento del proceso de cobro administrativo por Jurisdicción Coactiva asignándole el número 001 de 2017 en contra de **WILLIAM JARAMILLO CELADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.751.942 por la obligación contenida en la sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio con fecha del 22 de febrero de 2017 por valor de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$721.928.00)** más los intereses moratorios que se causen hasta su pago.

Que se le han enviado varios comunicados al señor **WILLIAM JARAMILLO CELADA** informándole que en este despacho cursa el proceso de cobro administrativo coactivo No. 001 de 2017 en su contra por concepto de concepto investigación de paternidad contra el obligado en comento a petición de la señora **GANDY JHOJANA GONZALEZ LEON** más los intereses moratorios generados hasta que se cause su pago.

Que el día 15 de marzo de 2018 se notificó personalmente al señor **WILLIAM JARAMILLO CELADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.751.942 de la Resolución No. 003 del 31 de julio de 2017 por medio de la cual se libra mandamiento de pago a favor del Icbf en contra del obligado por valor de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$721.928.00)** más los intereses moratorios que se causen hasta su pago.



50-20000

Que a la fecha no se han recibido objeciones contra la resolución de mandamiento anteriormente mencionada.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término para presentar recurso de reposición y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución, así como el embargo y secuestro de los bienes identificados o que se identifiquen del deudor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNASE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, contra el señor **WILLIAM JARAMILLO CELADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.751.942 en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: DECRETAR LA INVESTIGACION, EL EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes que se identifiquen a futuro, y que permitan la garantía de la cancelación plena de la obligación y librese los oficios correspondientes.

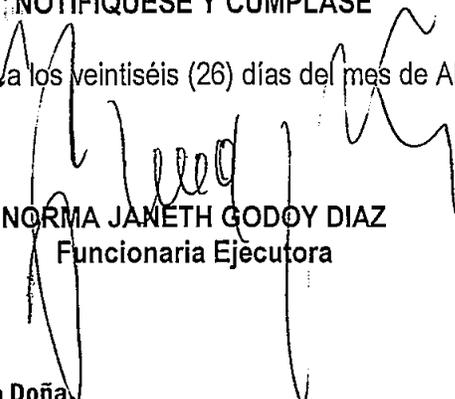
TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 – 1 del E.T.

CUARTO: ORDÉNASE practicar por secretaría la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

QUINTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los veintiséis (26) días del mes de Abril del año Dos mil dieciocho (2.018).


NORMA JANETH GODOY DIAZ
Funcionaria Ejecutora

Aprobó: Norma Godoy, Funcionaria Ejecutora
Revisó: Norma Godoy, Funcionaria Ejecutora
Proyectó: Norma Godoy.

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López. Teléfono: 6833644
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*